

Teipe Vaxte
24/junio/25

02 mayo 2025



#22

**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA ARQ. MARISOL NERI LEÓN, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN COLIMA DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y APODERADO, EL ING. EDGAR RENÉ CRUZ BENAVIDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL PODER EJECUTIVO" DECLARA QUE:

I.1. El Estado de Colima, en todo lo concerniente a su régimen interior, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, y tiene personalidad jurídica propia, conforme lo establecen los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, siendo la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva**, quien acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que la declara Gobernadora del Estado de Colima, publicado en la edición extraordinaria del periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 19 de julio de 2021, que contiene la publicación del Decreto 479, mediante el cual se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima el 15 de julio de 2021, es la Gobernadora Electa; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 50 y 58, fracción XLIV, de la Constitución



Política del Estado de Libre y Soberano de Colima; 4, 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.3. El Secretario General de Gobierno, **Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 12 de febrero de 2024, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima; y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 60, 61, 63 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 17 fracción I, 22, 25, 32 fracción XVI y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, con relación a lo dispuesto en los artículos 4º numeral 1, 6º numeral 1 fracción XXI y 7º numeral 1 fracción IV del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Titular del Poder Ejecutivo del Estado Colima, de fecha 01 del mes de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, numeral 2, 7, numeral 1, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

I.5. La Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, **Arq. Marisol Neri León**, acredita la personalidad con que comparece al presente instrumento jurídico, con el nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Titular del Poder Ejecutivo del Estado Colima, de fecha 01 del mes de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción V y 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, con relación a lo dispuesto en los artículos 4º numeral 1, 5º numeral, 6º numeral 2 fracciones I y, VII del Reglamento interior de la Secretaría Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark.



Handwritten signature.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Blvd Camino Real, número 435, Colonia José María Morelos, en la ciudad de Colima, Col., C.P. 28017.

II. "LA CMIC" DECLARA QUE:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus Afiliados, representar el interés general de sus Afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3. Para su mejor funcionamiento, cuenta, a la fecha, con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, y que actualmente está conformada por más de 8,500 Afiliados y de igual manera, tiene el respaldo y acompañamiento de sus instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), y su área de capacitación a través del ICICAC S.A. DE C.V.

II.4. En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus Afiliados, tales como: representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

II.5. El **Ing. Edgar Rene Cruz Benavides**, Presidente del Comité Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo el



presente convenio, tal como lo ampara la Escritura Pública Número 78,678, de fecha 4 de febrero 2025, bajo la Fe del Lic. JESÚS MARÍA GARZA VALDÉS, Notario Público No. 26 con residencia en la Ciudad de México, en este instrumento se solicitó a la Asamblea, autorización para renovar, actualizar y modificar el convenio de retención, lo cual fue aprobado por unanimidad.

II.7. Que mediante reunión del Comité Directivo de la CMIC celebrada el 19 de febrero de 2025, se presentó el acuerdo mediante el cual se propone la autorización de modificación de los porcentajes de retenciones en los convenios con las dependencias generadoras de obra pública y servicios relacionados con las mismas, quedando aprobado por unanimidad de la siguiente forma: 2 al millar para capacitación CMIC, 5 al millar para CMIC y 10 al millar para la dependencia generadora de obra pública y servicios relacionados.

II.8. Que mediante reunión del Comité Consultivo de la CMIC celebrada el 24 de febrero de 2025, se presentó el acuerdo mediante el cual se propone la autorización de modificación de los porcentajes de retenciones en los convenios con las dependencias generadoras de obra pública y servicios relacionados con las mismas, quedando aprobado por unanimidad de la siguiente forma: 2 al millar para capacitación CMIC, 5 al millar para CMIC y 10 al millar para la dependencia generadora de obra pública y servicios relacionados

II.9. Tiene establecido su domicilio en la Av. Niños Héroes No. 1250, Col. De los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente las facultades con las que comparecen al presente convenio, y que es su voluntad celebrarlo, no existiendo en ello vicio alguno del consentimiento, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en formalizar las bases conforme a las cuales **"EL PODER EJECUTIVO"**, retendrá el **diecisiete al**



millar (1.7%) dividido de la siguiente forma (2 al millar CMIC Capacitación, 5 al millar CMIC y 10 al millar Desarrollo Institucional), del monto de las estimaciones a que tengan derecho las personas físicas o morales Afiliadas a **"LA CMIC"**, por los trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con **"EL PODER EJECUTIVO"**; importe que fue previamente aprobado por las personas afiliadas adscritas a la circunscripción de la Delegación Colima de **"LA CMIC"**, y que será distribuido de la siguiente manera:

a) Un cinco al millar (0.5%) será en favor de **"LA CMIC"**, para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de su infraestructura, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como las acciones adicionales que apruebe la Asamblea y lo que determine el Comité Directivo previa consulta del Comité Consultivo.

b) Un diez al millar (1%) del cual hasta el 80% será en favor de "EL PODER EJECUTIVO" para las acciones que, en conjunto, se convengan entre el Gobierno del Estado de Colima por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad; la diferencia restante será para planeación, integración, actualización, modernización y ejecución de los de proyectos estratégicos y lo que el Comité Directivo de **"LA CMIC"** determine.

c) Un dos al millar (0.2%) será entregado a "LA CMIC" para llevar a cabo los programas de capacitación y adiestramiento en favor de los trabajadores de los contratistas aportantes, cumpliendo así con la obligación patronal contenida en el apartado A, Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto, Capítulo III bis, de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA.- Alcance de los títulos de las Cláusulas.

"LAS PARTES" acuerdan que lo establecido en el presente Convenio expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del Convenio, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por **"LAS PARTES"** en el clausulado respectivo.



TERCERA.- De la retención.

La retención a que se refiere la Cláusula primera del presente Convenio y su entrega a **"LA CMIC"** lo llevará a cabo directamente **"EL PODER EJECUTIVO"**; para tal efecto, establecerá la retención **(2 al millar CMIC capacitación, 5 al millar CMIC y 10 al millar Desarrollo Institucional)** del monto de las estimaciones en todas las convocatorias de licitación pública, de invitación cuando menos a tres personas, en adjudicación directas y en todos los contratos de obra pública y de la prestación de servicios relacionados con la misma, que celebre con las personas físicas o morales Afiliadas a **"LA CMIC"**.

CUARTA.- De los mecanismos de la retención.

El mecanismo para efectuar la retención por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"** y su entrega a **"LA CMIC"** será el siguiente:

1. En los cobros de las estimaciones por obra ejecutada que efectúen los Contratistas, colocarán en sus facturas, el concepto de la retención **(2 al millar CMIC capacitación, 5 al millar CMIC operación y 10 al millar Desarrollo Institucional)**.
2. **"LA CMIC"** deberá tramitar ante la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por medio del formato que se le indique y con el recibo oficial correspondiente en donde indicará importe, concepto, convenio y/o programa del que se le está pagando el contrato, cuenta bancaria a la que se realizará la transferencia, firmado por las personas autorizadas para solicitar el pago de las retenciones y revisado por la Contraloría General del Estado
3. **"EL PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, remitirá a los correos electrónicos que indique **"LA CMIC"**, la relación del contratista, número de estimación, convenio y/o programa, fecha de pago de la estimación, importe y concepto de la retención por cada estimación y número de contrato o nombre de la obra.



4. Asimismo, **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"LA CMIC"**, las retenciones que se realicen al amparo de este convenio, por cada estimación cuando hayan sido efectivamente pagadas a capacitacion@cmic-colima.org; gerencia@cmic-colima.org

Dicha Información permitirá dar transparencia a cada etapa del proceso y facilitar su seguimiento para todos los involucrados.

QUINTA.- De los compromisos de "EL PODER EJECUTIVO".

Se compromete **"EL PODER EJECUTIVO"** con **"LA CMIC"** a lo siguiente:

- a) Establecer en todas las convocatorias de licitación pública, de invitación cuando menos a tres personas, en adjudicación directas y en todos los Contratos de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, la cláusula de la retención objeto de este convenio (**2 al millar CMIC capacitación, 5 al millar CMIC operación y 10 al millar Desarrollo Institucional**), retención que se descontará de las estimaciones que presenten las personas físicas o morales afiliadas a **"LA CMIC"**; y
- b) Atender, de manera diligente y expedita, las observaciones, comentarios, solicitudes o aclaraciones que haga **"LA CMIC"** respecto de las acciones, compromisos o disposiciones establecidas en el presente convenio de Colaboración.

SEXTA.- De los Compromisos de "LA CMIC". Se compromete **"LA CMIC"** con **"EL PODER EJECUTIVO"** a lo siguiente:

- a) Poner a disposición el uso de salón y aulas de **"LA CMIC"**, para eventos, previa agenda;
- b) Atender, de manera diligente y expedita, las observaciones, comentarios, solicitudes o aclaraciones que haga **"EL PODER EJECUTIVO"** respecto de las acciones, compromisos o disposiciones establecidas en el presente convenio de Colaboración;



- c) Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"** los recibos comprobatorios de la entrega de las retenciones objeto del presente Convenio; y
- d) Remitir mensualmente a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, la relación de afiliados vigentes.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y estará vigente hasta solventar todos los procesos que se deriven del mismo.

OCTAVA.- De las modificaciones al Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte integral del mismo.

NOVENA.- De la cesión de derechos.

"LAS PARTES" no podrán ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso entre ambas partes.

DÉCIMA.- De las controversias.

"LAS PARTES" convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. En caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, dejando sin efecto el fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- De la confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir

dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de **"LAS PARTES"**. Excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las relaciones laborales.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- De las notificaciones y los domicilios.

Todas las comunicaciones o notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, bastará con que lo notifiquen por escrito a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. Independencia de las Cláusulas.

Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que, por cualquier razón, cualquier término o condición de este Convenio, se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de colaboración, lo firman por quintuplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales,





COLIMA
Gobierno del Estado



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce, en la ciudad de Colima, Colima, a los 02 días de mayo de 2025.

POR "LA CMIC"

POR "EL PODER EJECUTIVO"

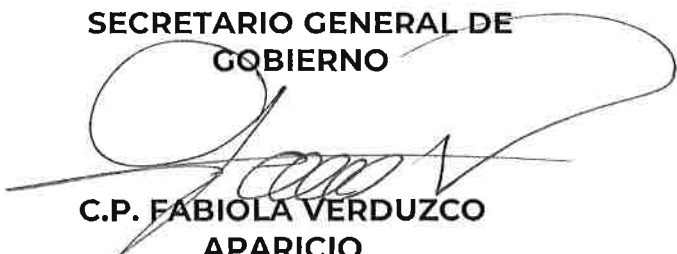

**ING. EDGAR RENE CRUZ
BENAVIDES
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO
DELEGACIÓN COLIMA**

**MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE COLIMA**


**ARQ. MARÍA FERNANDA SOTO
ROMERO
SECRETARIA**

**LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA
ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


**ING. JAIME EDILBERTO VAZQUEZ
BENAVIDES
TESORERO**


**C.P. FABIOLA VERDUZCO
APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**


**ARQ. MARISOL NERÍ LEÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA, "LA CMIC", EL DÍA DOS DE MAYO DE 2025.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA